



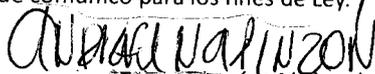
PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 017-2015-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA No. 017-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 08 de mayo de 2015.- Las 06h30.- **VISTOS.- a)** Mediante auto de 24 de abril de 2015, las 10h30, se admitió a trámite la causa No. 017-2015-TCE, y, en lo principal se señaló para el día **viernes 08 de mayo de 2015, a las 11h00**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en las oficinas de la Delegación Provincial de Cañar del Consejo Nacional Electoral; **b)** Según lo dispuesto en el artículo 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia "*Las audiencias se realizarán en el lugar, día y hora señalados, pero las juezas y jueces tendrán la facultad de suspenderlas, únicamente por caso fortuito o fuerza mayor (...) en caso de suspenderse la Audiencia, se señalará nuevo día y hora para su realización.*"; en tal virtud, y siendo éste el caso, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone: **PRIMERO.-** Se fija como nueva fecha y hora el día **viernes 08 de mayo de 2015, a las 15h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, misma que se realizará en las oficinas de la Delegación Provincial de Cañar del Consejo Nacional Electoral, ubicadas en las calles Alberto Sarmiento y David Mogrovejo, de la ciudad de Azogues, provincia de Cañar. **SEGUNDO.-** Notifíquese a la presunta infractora, señora Mary Carmen Pilay Zambrano, en calidad de Responsable del Manejo Económico del Partido Roldosista Ecuatoriano, Listas 10, en la ciudad de Azogues, provincia de Cañar, en la cartelera de la Delegación Provincial de Cañar del Consejo Nacional Electoral, con el contenido del presente auto. **TERCERO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, a los artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Se le hace conocer a la presunta infractora que le asisten los derechos y garantías señalados en la Constitución de la República del Ecuador, tal y como se determinó en el auto anterior. **QUINTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: **a)** Al denunciante, doctor Wilson Rodas Amoroso, Director Provincial de la Delegación de Cañar del Consejo Nacional Electoral, en los domicilios señalados para tal efecto. **b)** Al señor Coordinador de la Defensoría Pública asignado a la provincia de Cañar, para que la defensora o defensor pública/o, designado comparezca y asuma la defensa del presunto infractor, en esta nueva hora de audiencia. **c)** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Juan Pablo Pozo B., de conformidad a lo dispuesto por el Código de la Democracia. **SEXTO.-** Actúe la Dra. Andreina Pinzón Alejandro, en calidad de Secretaria Relatora (e) del Despacho. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente auto en la página web – cartelera virtual institucional, y, exhibase en la cartelera de la Delegación Provincial de Cañar del Consejo Nacional Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. f)** Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Lo que comunico para los fines de Ley.


Dra. Andreina Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA (E)

Justicia que garantiza democracia